

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1267

Popayán, Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-534
Demandante: JUAN CARLOS GIRALDO QUINTERO
Demandado: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

ASUNTO A DECIDIR

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, ha pasado a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-534, interpuesto por JUAN CARLOS GIRALDO QUINTERO, en contra de LUIS ENRIQUE SANCHEZ.

a fin de estudiar si es procedente la aplicación de la figura del desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Examinado el presente asunto vislumbra esta judicatura, que mediante auto del 3 de julio de 2020 se procedió a requerir a la parte ejecutante dentro del presente asunto para que en el término de treinta (30) días efectuara de manera eficaz la notificación del mandamiento de pago librado dentro del presente asunto a la ejecutada, sin embargo, la parte requerida dejó vencer el termino sin cumplir con la carga ordenada, y expresamente señalada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro de la presente actuación propuesta por JUAN CARLOS GIRALDO QUINTERO en contra de LUIS ENRIQUE SANCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO: INFORMAR a la parte demandante que no podrá presentar nuevamente la demanda sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bf456b2e74d89a71ffab4dd0a3e1b09fd4f5e096443e47afdb8082053ff76fe**
Documento generado en 14/09/2020 04:42:43 p.m.